



Secretaria de Hacienda

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCION DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA**

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cajicá, 17 de agosto de 2018

Acto Administrativo a notificar: Resolución 660 del 17 de mayo de 2018 , **“POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ”**.

Sujeto a notificar: MORANTES MORANTES VICTOR JULIO

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal de la Resolución 660 del 17 de mayo de 2018 dirigido a MORANTES MORANTES VICTOR JULIO, no se encontró en la dirección de notificación y no se conoce en el sector.

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA,

Hace saber que, mediante oficio 740 del 17 de mayo de 2018, destinado a MORANTES MORANTES VICTOR JULIO, se les comunico que la DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE CAJICA, expidió la Resolución 660 del 5/17/2018 **“POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ”**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, del cual MORANTES MORANTES VICTOR JULIO figura como interesado.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a MORANTES MORANTES VICTOR JULIO, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención. Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se fija el viernes 17 de agosto de 2018

Atentamente,



ANA PATRICIA JOYA LIARAZO
Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Elaboro: Andrea Gomez – Profesional Universitario
Reviso: Jhon E. Molina Santana – Asesor Jurídico
Aprobó: Ana Patricia Joya – Directora de Rentas



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO





ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE HACIENDA

**RESOLUCIÓN 660
(17 de Mayo de 2018)**

“Por el cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá”

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, de conformidad con las facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 299 del Acuerdo Municipal 015 de 2014, en concordancia con los artículos 809-1 y 849-4 del Estatuto Tributario Nacional, los Decretos Municipales 090 y 091 de 2016, 122 y 126 del 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **MORANTES MORANTES VICTOR JULIO**, identificado con C.C y/o NIT **7225402--1**, y con RIT No **200922011** adeuda al municipio de Cajicá, la suma que se indica a continuación:

Título o declaración	Vigencia	Cuantía	Fecha Declaración
201531434	2013	\$440.000	06/04/2017
201731407	2014	\$422.000	06/04/2017
201731408	2015	\$401.000	06/04/2017

Acto debidamente ejecutoriado, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cajicá, y en contra del Contribuyente **MORANTES MORANTES VICTOR JULIO**, identificado con C.C y/o NIT **7225402--1**, y con RIT No **200922011**, por concepto de declaración de Industria y comercio y complementarios, según consta en la(s) declaración(es) No **201531434,201731407,201731408**, en cuantía de \$ **1.263.000**, más la sanción por no pago e intereses de ley que se causen en esa materia hasta el día de pago, documento que presta merito ejecutivo conforme al numeral 1 del artículo 828 del E.T. sumas que no han sido canceladas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento de Cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y Decreto Municipal 126 de 2017.

La(s) Declaración(es) se constituye en consecuencia en TITULO EJECUTIVO de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que no han sido canceladas por el deudor, en razón que contiene un obligación CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE.

De acuerdo con estos requisitos que se encuentran plenamente probados, es procedente librar MANDAMIENTO DE PAGO conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del E.T.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso según lo dispuesto en el Decreto Municipal 122 de 2017 expedida por la Alcaldía Municipal,

Por las razones anteriormente expuestas este Despacho,



ALCALDIA MUNICIPAL DE
CAJICÁ

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO





ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUELVE

PRIMERO. Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de Cajicá y en contra de **MORANTES MORANTES VICTOR JULIO** identificado(a) con C.C y/o NIT **7225402--1**, y con RIT No **200922011**, por la suma de **\$1.263.000**, por concepto de Impuesto de Industria, comercio, Avisos y tableros según consta en la(s) declaración(es) No **201531434,201731407,201731408**, correspondiente al (los) periodo(s) **2013,2014,2015**, más la sanción por no pago e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635, 836-1 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Paragrafo Unico. Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el tramite del presente proceso de conformidad con el artículo 836-1 del E.T.

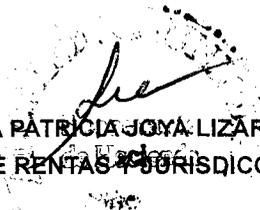
SEGUNDO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a **NOTIFICAR** de manera personal al referido contribuyente, su apoderado o representante legal para que comparezca dentro del término de diez (10) días siguientes a la recepción del mismo.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, **ORDENESE** al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 concordante al artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor(a), que dispone de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y sus intereses por medio de consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas del municipio de Cajicá, o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Cajicá, Cundinamarca,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA

Proyectó: Andrea Gómez. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva. *B*

Revisó: Jhon Edison Molina - Asesor Jurídico Externo *A*

Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

